

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE)

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar el grado de implementación de las recomendaciones informadas como resultado de la auditoría realizada en 2016, sobre la gestión de la **seguridad de la información relativa al Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales** (SICE, Tienda Virtual, Pregón), teniendo en cuenta el plan de acción presentado por ACCE, que explicitaba las medidas que se iban a adoptar a efectos de corregir los problemas detectados.

El análisis alcanza las actividades desarrolladas por la ACCE hasta el 31/12/2018.

INFORMACIÓN GENERAL

ACCE es un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República con autonomía técnica.

El Sistema de Información de Compras Estatales (SICE) es utilizado para gestionar las compras y contrataciones del Estado, desde la generación del pedido, hasta la recepción de la factura.

El Pregón es la interface para ejecutar el mecanismo de pregón en modalidad electrónica, reglamentado por el Dto. 196/2015 y habilitado para toda la administración pública.

La Tienda Virtual, es el espacio electrónico donde se pueden adquirir el conjunto de productos disponibles correspondientes a los Convenios Marco vigentes, sus condiciones de contratación y los proveedores asociados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

A partir de los procedimientos de auditoría realizados, se pudo concluir que para los 15 hallazgos informados en el año 2016, el estado de implementación de las recomendaciones era el siguiente:

- 8 no implementadas;
- 3 se encuentran en proceso de implementación;
- 3 implementadas parcialmente;
- 1 implementada.

RESPUESTA DEL AUDITADO

ACCE presentó nota con las consideraciones de hecho y de derecho que el Organismo entiende pertinentes respecto a la auditoría de seguimiento la cual motivó modificaciones en el Informe final.

RESERVA DE LAS ACTUACIONES (art. 9 de la Ley 18.381)

Por Resolución de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 27/06/2019, se dispuso calificar con carácter reservado el informe, en mérito a lo dispuesto por el literal e) del art. 9 de la Ley 18.381, Resolución de A.I.N. de fecha 03/06/2019.